I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000596

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009

Cerrillos, 31 de diciembre de 2009

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia Nº100/6988/2009, el Decreto Alcaldicio N°201/541/2003; el Ord. N°510/623/2009 de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; fotocopia del Oficio N°1000/491/2009 de la Dirección Juridica; el dictamen N°11.746 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/1739/2009; lo establecido en la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/541/2003 se nombró a don **RICARDO VEAS RIQUELME**, Cédula de Identidad N°5.781.280-k, como docente del Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, con una carga horaria de 30 horas, a contar del 01 de marzo de 1992, fecha en que fuera traspasado desde la Municipalidad de Maipú.

Que, mediante decreto exento N°202/1739/2009 se aprobó el Padem 2010 y entre otros, la dotación docente comunal.

La disminución histórica y sistemática de los alumnos matriculados en el sistema educacional público.

El orden de prelación de los docentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 73 Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

D E C R E T O:

1. Póngase término, a contar del 01 de marzo de 2010, a la relación laboral del docente don **RICARDO VEAS RIQUELME**, Cédula de Identidad N°5.781.280-K, a 7 horas servidas en la asignatura de Ciencias Naturales, en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, en conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) del Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, por supresión de horas docentes.

2. Páguese al docente antes mencionado, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta Municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000596

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2009

2.1. Mientras dichas indemnizaciones no sean pagadas, el docente señor Veas Riquelme, mantendrá su derecho a las remuneraciones y demás beneficios legales.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 21.01.000 "Personal de Planta" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH
Distribución
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesado
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
- Secretaría Municipal
- Página web